



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 48

27 de Abril de 2022



Abril, 27 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1057-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 229-T-1988.-

Agreg. Expte. N° 0625-0362/1991, Expte. N° 0516-341/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 5287 de fecha 04 de Diciembre de 1991, a favor de Los Sres. QUISPE, SONIA RAQUEL, DNI N° 20.763.163 y FARFÁN, CARLOS ALBERTO, DNI N° 16.971.606, del Lote N° 9, Manzana 327, Padrón A-63491, Matrícula A-11030-63491, ubicado en el Barrio Alto Comedero, (Sector B5) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. SAJAMA, GLORIA DEL CARMEN, DNI N° 23.434.651 y VELÁSQUEZ, HÉCTOR RAÚL, DNI N° 21.873.016, el terreno fiscal identificado como Lote N° 9, Manzana 327, Padrón A-63491, Matrícula A-11030-63491, ubicado en el Barrio Alto Comedero, (Sector B5) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$118.440), el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO (\$82.908).-

ARTÍCULO 4°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatario, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales; Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del, presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomé razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2112-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 1110-R-1987.-

Agreg. Eppte. N° 0516-575/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4076-OP1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988; a favor de la Sra. RODRÍGUEZ, AMANCIA ENRIQUETA, DNI N° 13.414.033, del Lote N° 15, Manzana N° 330, Padrón A-63581, Matrícula A-11120-63581, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B5) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. ROJAS, AMANCIA, DNI N° 13.785.507 y QUISPE, SANTOS FRANCISCO, DNI N° 6.611.529, el terreno fiscal identificado como Lote N° 15, Manzana N° 330, Padrón A-63581, Matrícula A-11120-63581, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B5) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SEIS (\$124.096), el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$86.867,20).-

ARTÍCULO 4° El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-





Abril, 27 de 2022.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, Conformé e lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en formé sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 21/2020

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 221-G-20, para designar al Dr. LUIS MARCELO DE APARICI D.N.I. N° 21.307.096, como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria -Sede San Salvador de Jujuy, conforme el Concurso N° 50.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-presidente 1°
A/C de la Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2487-G/2020.-

EXPTE. N° 400-4613-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 21/2020 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Dr. Luis Marcelo de Aparici, como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria-Sede San Salvador de Jujuy;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento; de conformidad con las previsiones de los artículos 167°, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria -Sede San Salvador de Jujuy, al **Dr. LUIS MARCELO DE APARICI, D.N.I. N° 21.307.096**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese Integramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 19/2020

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 219-G-20, para designar al Dr. AGUSTÍN HÉCTOR JARMA D.N.I. N° 23.379.426, como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria - Sede San Pedro de Jujuy, conforme el Concurso N° 37.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-presidente 1°
A/C de la Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2488-G/2020.-

EXPTE. N° 400-4614-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Abril, 27 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Designase Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria -Sede San Pedro de Jujuy, al **Dr. AGUSTÍN HÉCTOR JARMA, D.N.I. N° 23.379.426**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4740-S/2021.-

EXPTE N° 716-55/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes del Dr. Julio Eduardo Altamirano, CUIL 20-10471851-6, en el cargo categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2017 y el 11 de marzo de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Julio Eduardo Altamirano, CUIL 20-10471851-6, al cargo categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, que detentaba en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 12 de marzo de 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. Griselda Albina Lozano Villarpando, CUIL 27-95464241-6, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, y por cumplidos los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2018 y el 11 de marzo de 2019.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES - (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4792-G/2021.-

EXPTE N° 200-383/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración para la "Construcción de la Ciudad Judicial — Barrio Alto Padilla II", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Convenio Marco tiene por objeto la concentración y mejor organización de las dependencias judiciales, en beneficio directo del servicio de justicia;

Que, por otra parte el Convenio Marco será ejecutado por el Poder Ejecutivo de la Provincia a través del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana;

Que, el financiamiento de la obra se realizara con fondos asignados por el Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2022;

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado, criterio compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, que indica precedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades que son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración para la "Construcción de la Ciudad Judicial - Barrio Alto Padilla II", suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en fecha 10 de diciembre de 2021, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, siga al Boletín Oficial para su publicación y, pase sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto Para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los efectos dispuestos en el Artículo 2°, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4872-DH/2021.-

EXPTE. N° 767-10039/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Abril, 27 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a efectuar el llamado a la Licitación Pública N° 7/21 para la adquisición de mercaderías alimentarias destinadas a los beneficiarios del Plan Social Nutricional Provincial -PLASONUP, con un presupuesto oficial de doscientos millones (\$ 200.000.000,00), quedando expresamente facultado el mencionado organismo a evaluar técnica y económicamente las propuestas, continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación se atenderá con las siguientes partidas presupuestarias:

EJERCICIO 2021

Jurisdicción	S	Ministerio de Desarrollo Humano
U. de O.: S8B	Dirección Pcial.	Plan Social Nutricional Pcial. PLASONUP
Finalidad	4	Bienestar Social
Función	3	Asistencia Social
Sección	1	Erogaciones Corrientes
Sector	3	Transferencias
Part. Principal	4	Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes
Part. Parcial	5	Aportes Actividades No Lucrativas
Partida	735	PROGRAMA COMER EN CASA

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4988-G/2021.-

EXPTE. N° 409-44-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Promovido al CPN, **JUAN ARTURO CHUMACERO, CUIL N° 20-16234381-6**, Categoría A-1 del Escalafón profesional Ley N° 4413, perteneciente a la Planta Permanente de la U. de O. B4B- Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de ras Personas, a la **Categoría A-2 Ley N° 4413**, a partir del 1° de junio de 2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 (Ley N° 6213) para la U. de O. B4B - Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

EJERCICIOS ANTERIORES — (Período no Consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad del saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5014-G/2021.-

EXPTE N° 259-214/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra. Verónica Nadia Rojas Vilte al cargo de Coordinadora de los Centros de Atención de la Violencia de Género, dependiente del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género;

CONSIDERANDO:

Que, en razón de la vacancia ocurrida es necesario cubrir el cargo de Coordinadora de los Centros de Atención de la Violencia de Género;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 01 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la Dra. VERÓNICA NADIA ROJAS VILTE al cargo de Coordinadora de los Centros de Atención de la Violencia de Género, dependiente del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.-

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 04 de octubre de 2021, Coordinadora de los Centros de Atención de la Violencia de Género, dependiente del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, a la TÉCNICA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL, GABRIELA SOLEDAD SALINAS FLORES, D.N.I. 36.655.202.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5023-HF/2021.-

EXPTE N° 560-47/2021.-





Abril, 27 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General vigente de la siguiente manera:

SE TRANSFIERE

DE:

JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. de O. 3h OFICINA DE CREDITO PÚBLICO

CARGO CATEGORIA

1 A4 - LEY 4413

A:

JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. de O. 1ª DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL

CARGO CATEGORIA

1 A-4 - LEY 4413

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transfírase de la Planta de Personal Permanente de la OFICINA DE CREDITO PÚBLICO a la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL a la agente VIVIANA ELIZABETH FAROUX, CUIL N° 27-23016163-7, cargo Categoría A-4 Escalafón Profesional Ley 4413 a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas - Unidad de Organización 1A Dirección Provincial de Personal.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Oficina de Crédito Público y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5049-S/2021.-

EXPTE N° 761-38967/2020.-

y N° 761-15358/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovido al Dr. Abraham Alfredo Cabezas, CUIL 20-11256394-7, en el cargo Categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de julio de 2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

TOTAL EROGACIONES

FINANCIAMIENTO NETO

AMORTIZACIÓN DE DEUDAS

AMORTIZACIÓN DE DEUDAS-ISJ-SALUD-SEGUROS

\$ 60.849.312

PERSONAL

\$367.645.929

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5102-MS/2022.-

EXPTE N° 1413-014/2021.-

c/agdo. N° 740-130/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 9036-G/15, de fecha 20 de noviembre del 2015.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase el reintegro del Sr. Cortez Gustavo Gabriel, D.N.I. N° 25.064.596, al Servicio Activo en las filas de Policía de la Provincia como Sargento del Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de la situación de revista del agente.

ARTÍCULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 5°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretada de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-





Abril, 27 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5137-ISPTvV/2021.-

EXPTE N° 630-186-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, en el marco de la excepción prevista por el Art. 1°- in fine - del Decreto Acuerdo N° 3789-H/01, a la adquisición de bienes de capital consistente en una (1) camioneta Ford Ranger, por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$918.100,00), mediante el procedimiento de contratación directa, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/1978 "Reglamento de Contrataciones del Estado", con facultades para aprobar y culminar el procedimiento de compra debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia, de ejecución, adjudicación y rendiciones de cuentas.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Para el dictado del pertinente dispositivo legal se informa que el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2019. Ley 6113/2018, ha previsto, en la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U de O "G-5" Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones. (SUSEPU), Finalidad 7 Desarrollo de la Economía. Función 13 Desarrollo de la Economía Sin Discriminar la partida "2-5-7-5 1-0. Bienes de Capital. Con Recursos Propios".-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5138-ISPTvV/2022.-

EXPTE N° 613-302/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 570-DPRH/2021 a través de la cual se aprueba la baja por defunción del ex agente **Daniel Edgardo CRESPE**, CUIL N° 20-12649313-5, Legajo N° 1422, Categoría 18-1 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, debiéndose, en consecuencia, suprimir el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5139-ISPTvV/2022.-

EXPTE N° 613-303/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 571-DPRH/2021 a través de la cual se aprueba la baja por defunción del ex agente **Transito Norberto CAZON**, CUIL N° 20-07286627-5, Legajo N° 1528, Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, debiéndose, en consecuencia, suprimir el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 5158-AyCC/2022.-

EXPTE N° 1100-43-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2022.-

VISTO:

Las Leyes N° 6.238, N° 5.063, N° 5018, N° 6230, Decreto Acuerdo N° 1717-A-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6.238 "Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023" se dispuso la ejecución de múltiples obras educativas, viales, de producción, culturales, turísticas, habitacionales, de servicios y fortalecimiento del Estado, a fin de dinamizar la economía local, reactivar la fuente laboral y continuar el proceso de transformación de la Provincia con obras estratégicas y urbanas.

Que, por Decreto Acuerdo N° 1717-A-2020 se declaró la emergencia ambiental por incendios forestales y se dispuso, mediante Artículo 3° Inc. 1, la creación de dos nuevas bases de incendios forestales, una en la zona de la Quebrada de Humahuaca, y otra en la zona de ecorregiones yungas y chaco seco, con el objetivo de mitigar las consecuencias ambientales, productivas, económicas, sociales y sanitarias.

Que, se ha advertido, condiciones climáticas desfavorables, como consecuencia de la falta de precipitaciones, temperaturas elevadas, fuertes vientos, entre otras amenazas y factores vinculados al cambio climático, creando condiciones propicias para la propagación de incendios forestales.

Que, es decisión firme del Gobierno de la Provincia, jerarquizar la política ambiental, promoviendo la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, avanzando hacia un paradigma de desarrollo sustentable.

Por ello, en uso de facultades propias;





Abril, 27 de 2022.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al "ANEXO I" de la Ley N° 6.238 "Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023", el siguiente listado y distribución regional de obras:

OBRA	FONDOS	MONTO	SERVICIOS	REGION	GESTION
BASE DE INCENDIOS FORESTALES (en Humahuaca)	RPP	\$61.415.328	PROTECCIÓN AMBIENTAL	QUEBRADA	
BASE DE INCENDIOS FORESTALES (en Palma Sola)	RPP	\$61.415.328	PROTECCIÓN AMBIENTAL	YUNGAS	

ARTÍCULO 2°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización;. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5221-E/2022.-

EXPTE N° 1050-234-13.-

Agreg. 1050-235-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Escuela N° 467 "Nuestra Señora de Luján", de Primera Categoría, Jornada Simple, ubicada en la Localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la Escuela N° 467 "Nuestra Señora de Luján", creada por Artículo 1°, el CUE N° 3800915-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Asígnase a la Escuela N° 467 "Nuestra Señora de Luján", para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

CARGOS:

- Un (1)-----Director de Primera Categoría, Jornada Simple.
- Un (1)-----Vice- Director, Primera Categoría, Jornada Simple.
- Dos (2)-----Secretarios Docentes, Jornada Simple.
- Catorce (14)--Maestros de Grado, Jornada Simple.
- Tres (3)-----Maestros Especiales, Jornada Simple.
- Dos (2)-----Profesores de Educación Física, Jornada Simple.
- Un (1)-----Maestro Especial Lengua Extranjera, Jornada Simple.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento de la Escuela N° 467- "Nuestra Señora de Lujan" será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5301-G/2022.-

EXPTE. N° 300-272-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL SARGENTO CABRAL DE LA LOCALIDAD DE BARRANCAS", con asiento en la Localidad de Barrancas (Departamento Cochinoca) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 216/2021 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy corre agregado en Fs. 48 a 56vta de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5328-G/2022.-

EXPTE. N° 950-250/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-





Abril, 27 de 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "10 - Ente Regulador de Planificación Urbana", de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL ESCALAFON PROFESIONAL - Ley N° 4413

11 CARGOS CATEGORIA A - 1

PERSONAL ESCALAFON GENERAL

2 CARGOS CATEGORIA 5

1 CARGO CATEGORIA 3

1 CARGO CATEGORIA 1

ARTICULO 2°.- Desígnese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la "U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, a la señora **ADRIANA INÉS CORREA BERBEL**, CUIL N° 27-30541646-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Desígnese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la "U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, a la señora **SOFÍA FLORENCIA LUNA**, CUIL N° 27-28049888-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Desígnese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la "U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, a la señora **MARÍA ALICIA CHOROLQUE**, CUIL N° 27-25448955-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Desígnese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la "U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, al señor **SEBASTIÁN DANTE FARFAN**, CUIL N° 20-29942598-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Desígnese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la "U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, a la señora **ZAMIRA ZAMAR**, CUIL N° 27-30690442-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Desígnese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la "U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, a la señora **NATALIA SOLEDAD ANACHURI BRUNET**, CUIL N° 27-28187086-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- Desígnese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la "U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, al señor **HECTOR RICARDO TORGNIELLI**, CUIL N° 20-26793308-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.- Desígnese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la "U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, a la señora **SILVANA ELIZABETH QUISPE BRUNET**, CUIL N° 27-24252868-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 10°.- Desígnese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la "U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, a la señora **VIRGINIA CISNEROS**, CUIL N° 27-30541944-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 11°.- Desígnese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la "U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, a la señora **RAQUEL HAYDEE SIVILA SOZA**, CUIL N° 27-29905004-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 12°.- Desígnese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la "U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, a la señora **MARIA CECILIA GUZMAN D'ELIA**, CUIL N° 23-21744753-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 13°.- Desígnese en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico del Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la "U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, al señor **JORGE FABIAN LOPEZ**, CUIL N° 20-18504793-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 14°.- Desígnese en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico del Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la "U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, al señor **TOMAS RUBEN MAMANI**, CUIL N° 20-23514324-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 15°.- Desígnese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la "U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, a la señora **MERCEDES DEL VALLE CUEVAS**, CUIL N° 27-18447058-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 16°.- Desígnese en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General Ley N° 3161, en la Planta de Personal Permanente de la "U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, a la señora **GABRIELA BEATRIZ ZERPA**, CUIL N° 27-33586197-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 17°.- Lo dispuesto en este presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "10" Ente Regulador de Planificación Urbana, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 10 Ente Regulador de Planificación Urbana, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6256 - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 18°.- A partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes antes mencionados.-

ARTICULO 19°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 20°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas ya la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ente Regulador de Planificación Urbana a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2853-S/2016.-

EXPT E N° 714-2025/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Abril, 27 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el reconocimiento y pago del adicional por tarea crítica categoría 2, durante el período comprendido entre el 16 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, a favor de la Lic. Gabriela Elizabeth Cardozo, CUIL 27-32805228-3, personal reemplazante en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10820-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0625-496/90.-

Agreg. Expte. N° 0516-1153/93.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 5277 de fecha 4 de diciembre de 1991 a favor de los Sres. CALISAYA ELISA D.N.I. N° 5.329.365 y ACOSTA PEDRO D.N.I. N° 8.198.368 del Lote N° 05, Manzana N° 392, ubicado en el Barrio Alto Comedero-Sector B-6 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en Propiedad a título oneroso el Lote N° 05, Manzana N° 392, Padrón A-66482, Matrícula A-19330-66482, ubicado en el Barrio Alto Comedero-Sector B-6 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor los Sres. ACOSTA, GLADIS SUSANA, D.N.I. N° 17.909.253 y MAMAN I, ARGENTINO, D.N.I. N° 16.888.885, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase en la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$126.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 88.200).-

ARTÍCULO 4°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentra excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteas fiscales urbanas, que inicien o ejecuten organismos Nacionales; Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles,, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11139-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 134-Z-1987.-

Agreg. Expte. N° 0516-615/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4100-OP 1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor de la Sra. Sra. ZERPA, JULIANA TIMOTEA, DNI N° 14.353.931, del Lote N° 10, Manzana N° 292, Padrón A-62834, Matrícula A-3545-62834, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CASTILLO MERCADO, MARÍA ROSARIO, DNI N° 18.847.185, el terreno fiscal identificado como Lote N° 10, Manzana N° 292, Padrón A-62834, Matrícula A-3545-62834, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$149.625), el que se vende a plazo al interesado, en CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$1.625), y las restantes de PESOS MIL (\$ 1.000), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801 ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes: a la vez que serán a su cargo los tributos,





Abril, 27 de 2022.-

contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interposición alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801 ISPTYV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9168-G/2015.-

EXpte. N° 0419-167-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. B-4E Dirección Provincial del Trabajo, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, como se detalla a continuación:

CRÉASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY 3161

CARGO CATEGORIA

1 3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General - Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B-4E Dirección Provincial del Trabajo, al señor **CESAR RICARDO COSTAS**, CUIL N° 20-28310325-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para-lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización B-4E Dirección Provincial del Trabajo, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor **CESAR RICARDO COSTAS**.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial del Trabajo a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000085-G/2021.-

EXpte. N° 400-5053/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2021.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Municipalidad de San Pedro de Jujuy para la construcción de la Delegación N° 1236 del Registro Civil y Capacidad de las Personas, y los términos de la Resolución N° 079-G/2021 aprobatoria del Convenio antedicho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio de la referencia, suscripto en fecha 25 de Noviembre de 2021, se estableció en cabeza del Municipio de San Pedro de Jujuy la obligación de hacerse cargo de la construcción de las oficinas del Registro Civil en la citada localidad, estableciéndose en cabeza del Ministerio de Gobierno y Justicia la obligación de proporcionar los fondos para la adquisición de los materiales necesarios;

Que, en la Cláusula Quinta del Convenio, aprobado por Resolución N° 079-G-2021, se estableció en cabeza de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas y de sus Áreas de Competencia, representar al Ministerio de Gobierno como encargado de verificar que la ejecución de los trabajos se realice en el plazo establecido en el mismo;

Que, para ello, el Municipio debe informar periódicamente el estado de avance físico y financiero de las obras, mediante un informe mensual al Ministerio, debiendo los órganos competentes cumplimentar las tareas de contralor e inspección técnica, durante todo el proceso de ejecución de las obras;

Que, a los efectos citados, las acciones de contralor e inspección técnica serán llevadas a cabo por personal profesional dependiente de la Dirección de Asistencia Técnica a los Municipios, organismo dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia;

La intervención de competencia de la Asesoría Legal del Ministerio.

Por lo expuesto, en uso de facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndese las acciones de contralor e inspección técnica durante el proceso de ejecución de la obra de construcción de la Delegación N° 1236 del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los Arquitectos **ROJAS, ALFREDO DAVID**, CUIL N°20-





Abril, 27 de 2022.-

17.661.454-7 y MANSILLA, JUAN PABLO, CUIL N° 20-32412194-4, personal dependiente de la Dirección de Asistencia Técnica a los Municipios, del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección de Asistencia Técnica a los Municipios para conocimiento y trámite interno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos de competencia.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000079-G/2021.-

EXPTE. N° 411-3584/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2021.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto en fecha 25 de Noviembre de 2021, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, representado por su titular D. OSCAR AGUSTÍN PERASSI; y la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, representada por el Sr. INTENDENTE, D. JULIO BRAVO, para la construcción de la sede del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la ciudad de San Pedro.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la Cláusula Segunda inc a) del Convenio, correspondiente a la suma de \$ 12.000.000 (pesos doce millones) a la Partida individualizada como B-4B 8.8.84.1.2.5 "Construcción y Mantenimiento de Edificios" Ejercicio 2021, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

ARTÍCULO 3°.- Atento a la naturaleza de lo actuado en autos, instrúyase a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas a la realización de las gestiones, trámites y comunicaciones de rigor.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Comuníquese, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 761-E/2022.-

EXPTE. N° NB-1058-79-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Secretario de Innovación y Calidad Educativa, Prof. Rodolfo Germán Jaramillo, a suscribir los Contratos de Locación de Obra que tendrán vigencia durante el año 2022, y que se celebrarán en el marco de la ejecución del PLANIED, el Fondo del Programa N° 32 y UNICEF, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que los gastos que demande la aplicación del Artículo 1° del presente acto resolutorio serán financiados con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Administración (Costo y Presupuesto), para su conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 116-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 2029-1/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2022.-

VISTO:

La necesidad de potenciar el crecimiento y sostenibilidad de todos los proyectos y emprendimientos relacionados con la economía del conocimiento para incrementar el ecosistema de empresas en los sectores productivos y de servicios en la provincia, generando mayor riqueza, valor agregado y empleo;

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Jujuy adhirió por intermedio de Ley Provincial N° 6.130, a la Ley Nacional N° 27.506 "Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento", modificada por la Ley N° 27.570;

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 3212-DEYP se designa a este Ministro de Desarrollo Económico y Producción, como Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley;

Que, la Economía del Conocimiento estructura un nuevo modelo de desarrollo donde surgen nuevas industrias y las tradicionales se ven favorecidas por la adopción y aplicación de nuevas tecnologías que permiten aumentar la competitividad y productividad de las empresas a través de la mejora en los procesos y desarrollo de nuevos productos y servicios;

Que en este marco, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a través de la Dirección Provincial de Servicios Basados en el Conocimiento tiene como misión, elaborar, asesorar y articular estratégicamente, las políticas y prioridades provinciales y regionales en conjunto con Nación, para promover el desarrollo integral de las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que, para logro de estos objetivos se deberá trabajar de forma articulada con el sector empresarial del ámbito tecnológico de la Provincia, como así también con cualquier provincia del país, brindando así a los/las participantes posibilidades de capacitarse, asumiendo con este accionar el compromiso de ofrecer nuevas oportunidades laborales, fortalecimiento de los aprendizajes, desarrollo de habilidades y entrenamiento laboral para adquisición de experiencia:

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crease en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, bajo la dependencia de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS BASADOS EN EL CONOCIMIENTO, el "PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE - PILIS" con el objeto de desarrollar capacitaciones que faciliten la incorporación de recursos humanos en la industria del software y sectores afines.-





Abril, 27 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- **Desígnese** un responsable que arbitre los medios necesarios para que en el marco del "Programa de Inserción Laboral en la Industria del Software - PILIS" coordine las acciones que demande el cumplimiento de lo prescripto por la presente resolución y cree un Programa de Entrenamiento Tecnológico para fortalecer las posibilidades de inserción laboral genuina mediante el conocimiento adquirido en los trayectos formativos del PILIS.-

ARTÍCULO 3°.- **Son objetivos** del Programa de Inserción Laboral en la Industria del Software - PILIS":

- Impulsar la generación de empleo genuino para mejorar las condiciones laborales para los distintos sectores de producción y servicios relacionados con la economía del conocimiento.
- Desarrollar capacitaciones que faciliten la incorporación de recursos humanos en la industria del software y sectores afines.
- Validar, asesorar y proponer contenidos actualizados en función de la demanda del sector a través de la creación de un Consejo Consultivo Sectorial.
- Articular acciones con el sector empresarial del ámbito tecnológico de esta provincia y cualquier provincia del país, para brindar oportunidades que permitan el fortalecimiento de los aprendizajes, desarrollo de habilidades y entrenamiento laboral para adquisición de experiencia.

La presente descripción resulta meramente enunciativa, pudiéndose incorporar todas aquellas acciones que resulten relevantes y necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 4°.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS BASADOS EN EL CONOCIMIENTO deberá elaborar un Plan Anual de Capacitaciones. Asimismo y con el fin de llevar el registro de las acciones que se desplieguen en este sentido, se deberá contemplar la estructura, requerimientos y funcionamiento para cada trayecto formativo, pudiendo designarse a cargo de la coordinación de los mismos.-

ARTÍCULO 5°.- Créase el Consejo Consultivo Sectorial para el "Programa de Inserción Laboral en la Industria del Software - PILIS", cuya función será validar, asesorar y proponer contenidos actualizados en función de la demanda del sector resultando tales desempeños voluntarios y ad honorem.-

ARTÍCULO 6°.- Créase el "Registro de Capacitadores", instancia de registro obligatoria para las personas que quieran aplicar a los llamados para cubrir cargos de instructor en el marco del "Programa de Inserción Laboral en la Industria del Software - PILIS".-

ARTÍCULO 7°.- Créase el "Programa de Entrenamiento Tecnológico", que tiene por objetivo que las personas que se hayan capacitado dentro del "Programa de Inserción Laboral en la Industria del Software - PILIS", dependiente de la Dirección Provincial de Servicios Basados en el Conocimiento y que se encuentren en situación de desempleo, puedan, mediante un proceso de aprendizaje práctico, desarrollado en ambientes laborales concretos, mejorar sus condiciones de empleabilidad, mediante el conocimiento adquirido en dicha capacitación y con el apoyo de un sistema de becas de entrenamiento.-

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Servicios Basados en el Conocimiento a suscribir los documentos, constancias y/o certificaciones que se emitan dentro de la competencia del "Programa de Inserción Laboral en la Industria del Software - PILIS".-

ARTÍCULO 9°.- El gasto que irrogue la implementación y desarrollo del "Programa de Inserción Laboral en la Industria del Software PILIS" será atendido con fondos asignados al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción (P).-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Notifíquese. Pase a Dirección Provincial de Servicios Basados en el Conocimiento. Por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, remítase copia a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la provincia. Publíquese en Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 1453-ISPTyV/2019.-

EXpte. N° 0516-748/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. FLORES, HUGO EXALTACIÓN, DNI N° 18.728.230, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 843 Padrón A-92442, Matrícula A-71776, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B4 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$60.424), el que se vende a plazo al interesado, en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$1.424), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interposición alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

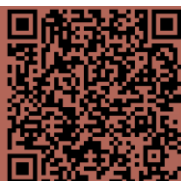
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1517-ISPTyV/2019.-

EXpte. N° 0516-2627/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA





Abril, 27 de 2022.-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. LLAMPA, MARGARITA REINA, DNI N° 14.099.296, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 36, Manzana N° 95, Padrón A-107553, Matricula A-83424, ubicado en Barrio El chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO (\$725), y las restantes de PESOS CUATROCIENTOS (\$400), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1554-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-693/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT.2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. COLQUE, DELIA FLORINDA, DNI N° 17.545.954 y RAMOS, DOMINGO GERMÁN, DNI N° 18.115.508, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana N° 4, Padrón A-91027, Matrícula A78578, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector 8 de Marzo) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$91.875), el que se vende a plazo a los interesados, en NOVENTA Y UNO (91) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.875), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, en un todo acuerdo con lo normado por los Arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1737-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0625-818/1990.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA





Abril, 27 de 2022.-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. CALIZAYA, TEÓFILA, DNI N° 10.375.155 y CALAPEÑA QUIPILDOR, ATANACIO, DNI N° 10.165.080, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 21, Manzana N° 80, Padrón B-12602, Matrícula B 11729, ubicado en el Barrio 1° de Mayo de la Localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$220.320), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS VEINTE (220) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 281-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 618-1088/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Peña, Gumercinda, DNI N° 18.876.057, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 3, Manzana N° 967, Padrón A-100730, Matrícula A - 82291, ubicado en el Barrio Alto Comedero (B-6) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (91.898,10), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$744,10), y las restantes de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$383), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, otorgue escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 511-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 618-183/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA





Abril, 27 de 2022.-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. Campos, Catalino Erasmo, DNI N° 10.008.142 y Flores, Silvia Noemí, DNI N° 21.320.960, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 276, Padrón A-106109, Matrícula A-82764, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$227.181,50), el valor del inmueble, el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS VEINTISIETE (227) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.181,50), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 512-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 289-B-1986.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. Bautista Zelaya, Lucio, DNI N° 18.839.149, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 49, Padrón A 68205, Matrícula A-4946-68205, ubicado en el Barrio Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$114.487,10), el valor del inmueble, el que se vende a plazo al interesado, en CIENTO CATORCE (114) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$1.487,10), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 591-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 0516-1036/1993.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA





Abril, 27 de 2022.-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Benítez, Emerenciana, DNI N° 18.713.389, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 320, Padrón A-108036, Matrícula A-85069, ubicado en Barrio Alto Comedero (Sector B5) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$163.609,60), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$114.526,72).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia; para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 000511-DH/2021.-

EXPTE. N° 767-10039/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2021.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I- Clausulas Particulares, Anexo II- Pedido de Provisión y Anexo III- Especificaciones Técnicas, por las que se regirá la presente Licitación Pública N° 7/21, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designar al C.P.N. José Vilte, Dr. Mario Vacafior y Licenciada Alejandra Alfaro para la constitución de la Comisión de Estudio y Preadjudicación que habrá de entender en el presente proceso licitatorio.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítanse las presentes actuaciones con copia de la Resolución a la Dirección General de Administración y Departamento Compras, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Natalia Silvina Sarapura
Ministra de Desarrollo Humano

RESOLUCION N° 000011-DH/2022.-

EXPTE. N° 767-10039/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2022.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 07/21 efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, adjudicándose la presente contratación en forma parcial a la firma "Comercializadora de Alimentos S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70878172-6 para la adquisición de las siguientes mercaderías alimentarias: **Renglón N° 1:** 140.000 paquetes de leche entera en polvo instantánea fortificada con vitaminas A y D x 800 grs., marca "Vidalac", a un precio unitario de \$ 505,00, ascendiendo el renglón a la suma de \$ 70.700.000,00; **Renglón N° 2:** 140.000 paquetes de azúcar común tipo A x 1 kg., marca "Calidad" y/o "San Marcos", a un precio unitario de \$ 89,80, ascendiendo el renglón a la suma de \$ 12.572.000,00; **Renglón N° 3:** 140.000 paquetes de arroz blanco tipo largo fino x 1 kg., marca "Dominante" y/o "Fin-K", a un precio unitario de \$ 92,50, ascendiendo el renglón a la suma de \$12.950.000,00; **Renglón N° 6:** 140.000 paquetes de harina de trigo 000 x 1 kg., marca "Santa Marta", a un precio unitario de \$ 69,50, ascendiendo el renglón a la suma de \$ 9.730.000,00; **Renglón N° 8:** 140.000 paquetes de harina de maíz o sémola x 1 kg., marca "P&P", a un precio unitario de \$ 88,50, ascendiendo el renglón a, la suma de \$ 12.390.000,00; y, **Renglón N° 10:** 140.000 paquetes cacao x 200 gr. marcas "Sabores de Salta - Maxi Cao" y/o "Santa Elene", a un precio unitario de \$ 72,50, ascendiendo el renglón a la suma de \$ 10.150.000,00; y, adjudicar a la firma **Copacabana S.A., C.U.I.T. N° 30-56104855-6**, los siguientes renglones de la presente contratación para la adquisición de las siguientes mercaderías alimentarias: **Renglón N° 4:** 140.000 paquetes de fideos secos tipo guisero/sopero x 500 grs., marca "Don Bernabeau", a un precio unitario de \$ 54,69, ascendiendo el renglón a la suma de \$ 7.656.600,00; **Renglón N° 5:** 140.000 paquetes de fideos secos Spaghetifallarin x 500 grs., marca "Don Bernabeau", un precio unitario de \$ 54,69, ascendiendo el renglón a la suma de \$ 7.656.600,00; **Renglón N° 7:** 140.000 botellas de aceite puro de girasol x 900 c.c., marcas "Costa del Sol", a un precio unitario de \$ 273,77, ascendiendo el renglón a la suma de \$ 38.327.800,00; y, **Renglón N° 9:** 140.000 paquetes de puré de tomate x 520 grs., marca "Mora", a un precio unitario de \$ 67,63, ascendiendo el renglón a la suma de \$ 9.468.200,00; elevándose el total de la presente contratación a la suma de pesos ciento noventa y un millones seiscientos un mil doscientos con cero centavos (\$ 191.601.200,00), de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.022, Ley N° 6.213:

Ejercicio 2022

U. de O.	S8B	Dirección Pcial Plan Social Nutricional Pcial-PLASONUP
Finalidad	4	Bienestar Social





Abril, 27 de 2022.-

Función	3	Asistencia Social
Sección	1	Erogaciones Corrientes
Sector	3	Transferencias
Part. Principal	4	Transferencia para Financiar Erog. Ctes.
Part. Parcial	5	Aporte a Actividades No Lucrativas
Part. Sub. Parcial	735	Programa Comer en Casa

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Humano -Dirección General de Administración-, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Natalia Silvina Sarapura
Ministra de Desarrollo Humano

RESOLUCION N° 49-SGG/2022.-

EXPTE. N° 253-18-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **SR. CARLOS GUARI** y la **Sra. VELLON ROCIO, CUIL N° 27-31827873-9**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética -en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 51-SGG/2022.-

EXPTE. N° 242-4-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2022.-

VISTO:

El Expte. N° 242-4-2019 caratulado Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado. Renovaciones de Contrato de Locación de Servicios - Ejercicio/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, los contratos de Locación de Servicios cuya aprobación que por este acto se gestiona, fueron celebrados entre la Dirección Provincial de Boletín Oficial representada por su titular **SRA. CAROLA ADRIANA POLACCO** y los agentes **NORA ISABEL CALISAYA, KARINA ELIZABETH KOT, GUILLERMO ANTONIO MIRALLES; MARGARITA ISABEL RODRIGUEZ; NESTOR SEBASTIAN FLORES, ANDRES ARNALDO SALVE Y ANA CRISTINA TAPIA** de conformidad con la normativa legal vigente;

Que, las contrataciones resultaron necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 1° de los Contratos de Locación de Servicios de fs. 10, 22, 33, 44, 55,65 y 76;

Que, los mismos contaron con la autorización del Poder Ejecutivo a fs. 89 de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° inciso c) de la Ley N° 5233 "De Mantenimiento de Emergencia Económica y Administrativa",

Que a fs. 04/05 intervino la Dirección Provincial de Personal, haciendo lo propio a fs 105 la Dirección Provincial de Presupuesto, y a fs. 106 Contaduría de la Provincia; conforme lo requerido en el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para la tramitación de Gestiones de Personal de la Administración Pública, Decreto Acuerdo N° 1378-G-2012;

Que, a fs. 98 obra Dictamen Legal de Fiscalía de Estado, criterio compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales a fs. 99, surge que se encuentran cumplimentados los requisitos legales para proceder al dictado del acto administrativo;

Por ello, a los fines de su regularización administrativas,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, representada, por su titular **SRA. CAROLA ADRIANA POLACCO** y los agentes ...

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" - Gobernación- U. de O. "2C" Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 2495-MPA/2022.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2.022.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Sra. Patricia Liliana Vargas, DNI Nro. 35.480.481, de nacionalidad argentina en la categoría 1 - B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59° y 60° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6)





Abril, 27 de 2022.-

primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION N° 2497-MPA/2022.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2.022.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Sr. Pablo Leonardo Gómez, DNI N° 23.167.089, argentino, contador, como Sub-Administrador con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59° y 60° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION N° 2499-MPA/2022.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2.022.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Sra. Paola Lorena ROJAS, DNI Nro. 33.936.704, argentina, Licenciada en Psicología en la categoría 1B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59° y 60° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION N° 149-IVUJ-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2022.-

VISTO:

El Expte. N° 0615-335/2022 caratulado: "REEMPADRONAMIENTO DE EMPRESAS PROVEEDORES Y COOPERATIVAS – NOTIFICACION ELECTRONICA EN PROCEDIMIENTO DE PAGO POR DPTO. ADM. FINANCIERO", y;

CONSIDERANDO:

Que atento al proceso de cambio y modernización de los trámites de actuaciones y procedimientos de la administración pública adoptado por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto N° 253-51/17, es que se presenta la necesidad de ir paulatinamente incorporando prácticas acordes al objetivo del mismo.-

Que, a los efectos de agilizar y facilitar todo proceso de pago a empresas contratistas, proveedores y cooperativas por parte del Instituto de la Vivienda y Urbanismo de Jujuy, es conveniente adoptar un sistema de notificación electrónica con el objetivo de acelerar la tramitación de las actuaciones correspondientes.-

Que, por ello se dará carácter obligatorio al reempadronamiento de empresas, proveedores y cooperativas a través de la página web oficial del Instituto.-

Por ello en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos-Leyes N° 3354/77 y 4024/83, ratificados por Art. 23 de la Ley N° 4133/84.-

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Facultar al Departamento Administrativo Financiero a notificar electrónicamente todo trámite de actuaciones de procedimiento de pago a empresas constructoras, cooperativas o proveedores.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el reempadronamiento obligatorio de empresas, proveedores y cooperativas publicado en la Sección de Empresas de la página web oficial del Instituto de Vivienda y Urbanismo, a partir del día 01/03/2022.-

ARTÍCULO 3°.- Solicitar a las empresas, proveedores y cooperativas, que actualicen sus datos en la Sección indicada en el artículo 2° precedente constituyendo dirección electrónica en el siguiente enlace: <https://ivuj.gob.ar/index.php/empresas> .-

ARTÍCULO 4°.- Fijar como dirección de correo electrónico institucional a los efectos de notificar lo referido al Artículo 1° de la presente, el siguiente: proveedores@ivuj.gob.ar .-

ARTÍCULO 5°.- Por Comunicación y Prensa del I.V.U.J. dar amplia difusión pública y tramitar publicación de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese. Por Despacho General notifíquese a Coordinación Administrativa, a los Departamentos Administrativo Financiero y Administrativo Contable y al área Comunicación y Prensa del I.V.U.J. Cumplido, archívese.-

Lic. Gustavo Ricardo Muro
Presidente





Abril, 27 de 2022.-

27 ABR. LIQ. N° 27852 \$450,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0675.22.006.-

EXPEDIENTE N° 16-4244-2022-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 06/2022, referente a la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otro servicio que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicción de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes; y

CONSIDERANDO:

Que, para ello la Dirección de Compras y Suministros eleva Pliego de Bases y Condiciones Generales, para el llamado a Licitación Pública N° 06/2022, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Ciento Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos con 96/100 (\$ 105.478.692,96.-), conforme provisorio N° 20-380-2022;

Que, las ofertas deberán ser presentadas bajo cargo de recepción, número de presentación y sobre cerrado, hasta el día 16 de mayo de 2022, a horas 09:00 ante la Dirección de Compras y Suministros, en Avda. El Éxodo N° 215 de esta ciudad- Planta Baja;

Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 16 de mayo de 2022, a horas 10:00 en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas;

Que, a los efectos de brindar al mencionado compromiso el marco legal adecuado, es criterio de este Departamento Ejecutivo emitir el pertinente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022, para la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otro servicio que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicción de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes. Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día, 16 de mayo de 2022 a horas 10:00 en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215 o para el primer día hábil, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta una hora antes de la apertura de las mismas, cumpliendo el respectivo protocolo de bioseguridad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Licitación Pública N° 06/2022, elevado por la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Los Pliegos podrán ser consultados y retirados en la Secretaría de Gobierno y en la mencionada Dirección General, en Avda. El Éxodo N° 215.-

ARTICULO 3°.- Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 06/2022, la que estará integrada por un representante de la Secretaría de Gobierno, un representante de Procuración Municipal, un representante de la Dirección General de Compras y Suministros, un representante de la Dirección General de la Delegación de Alto Comedero y un representante de la Dirección General de la Delegación de Villa Jardín de Reyes.-

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una contratación directa a fin de asegurar la debida prestación de los servicios esenciales en las citadas Delegaciones.-

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, pase a su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuestos, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General Delegación de Alto Comedero, Dirección General Delegación de Villa Jardín de Reyes, Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (2) días en dos diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

22/25/27 ABR. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

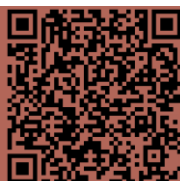
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0184-LPU21.-

OBRA: Construcción de Puente sobre Arroyo Coiruro I, incluidos sus Accesos (Km. 1.734,01) – R.N. N° 9 – Tramo: Río León – Empalme R.N. N°52 Purmamarca – Sección: Km. 1.734,01 - Provincia: Jujuy

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos; Ciento Sesenta Millones, Ochocientos Setenta y Seis Mil, Quinientos Noventa y Ocho con 40/100.- (\$ 160.876.598,40) y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos; Un Millón, Seiscientos Ocho Mil y Setecientos Sesenta y Cinco con 98/100.- (\$ 1.608.765,98).





Abril, 27 de 2022.-

APERTURA DE OFERTAS: 03 de mayo de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 05 de abril de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

04/06/08/11/13/18/20/22/25/27 ABR. LIQ. N° 27638 \$4.940,00.-

EL COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES Ley 6.137.-

El Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes llama a participar en el Concurso Público de Antecedentes para la selección del cargo de “**SECRETARIO/A EJECUTIVO/A**” conforme el Art 19 de la ley 6.137.-

El titular de la Secretaría Ejecutiva será designado por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura a través de un concurso público de antecedentes y un mecanismo de participación amplio que respete las reglas de publicidad, transparencia y legitimidad que surgen del procedimiento dispuesto para la designación de los miembros del Comité provincial para la Prevención de la Tortura. Para la selección del/la secretario/a ejecutivo/a registrarán los artículos 12, 20 y 21 de la Ley 6.137.-

REQUISITOS:

Nivel educativo: Título universitario en disciplina o carrera vinculada a la prevención de la tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Se valorarán los estudios y experiencia en actividades vinculadas a la defensa de Derechos Humanos.

Conocimiento tanto de las normas como de los organismos nacionales e internacionales vinculados a las competencias del Comité.

Experiencia en la sistematización y elaboración de informes en materia de derechos humanos.

Capacidad de mantener independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y la ley 6.137.

Aptitudes para comprender la realidad político social nacional en que tienen lugar las tareas del Comité.

Capacidad para el análisis e interpretación de casos y situaciones en las que debe intervenir el Comité.

Excelente nivel de relación interpersonal, Dinamismo, Visión estratégica. Responsabilidad y confiabilidad. Experiencia comprobable en la coordinación de equipos técnicos y/o la dirección de proyectos, congresos, cursos u otras actividades académicas.

Integridad ética, el compromiso con los valores democráticos y la reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los Derechos Humanos con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las personas privadas de libertad y la prevención de la tortura. Asimismo, acreditar formación en perspectiva de género.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los y las postulantes deberán remitir la documentación que se enumera a continuación, al momento de la inscripción al siguiente correo electrónico comitedeprevenciondelatortura@jujuy.gob.ar

- Curriculum Vitae

- Formulario de “Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de las bases de la convocatoria, del proceso de selección, de autenticidad de la información presentada y de haber comunicado al Comité cualquier interés que pueda ser considerado en conflicto con el ejercicio de la función de la Secretaría Ejecutiva.

- Copia del Documento Nacional de Identidad.

- Copia de Título de grado.

- Copias de las constancias que acrediten capacitación, especialización, postgrados, diplomas u otros en las materias referidas al llamado.

- Copias de las constancias que acrediten los antecedentes laborales

- Declaración Jurada de no tener inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

En esta instancia la documentación podrá ser presentada en copias simples.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La fecha de cierre para la presentación y recepción de postulaciones es el 04/05/2022 a las 23.59 horas. La inscripción deberá realizarse a través del correo electrónico comitedeprevenciondelatortura@jujuy.gob.ar

La información proporcionada por el postulante al momento de la inscripción, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, serán verificados y la inexactitud de la información presentada podrá ser causal de la eliminación del postulante del proceso de selección. Asimismo, el Comité podrá requerir al postulante, personas o instituciones, por el medio que lo considere más adecuado, toda la información adicional que considere pertinente.- Se podrá remitir la información a partir del primer día de publicación en el página del Boletín Oficial.- Una vez recibidas en tiempo y forma las postulaciones con sus antecedentes, los/las postulantes que cumplieron los requisitos serán convocados/as a participar en una entrevista oral evaluativa. El Comité en un plazo que no supere los 7 días desde la finalización de estas evaluaciones se comunicará con el/la seleccionado/a.-

27/29 ABR. 02 MAY.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION COOPERADORA INGENIERO MARIO LEON ROMANO DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N.º 1- “ESCOLASTICO ZEGADA”** con Domicilio en Calle Salta N.º 1143 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N.º 2928G/1975 de fecha 19/03/75 Legajo N.º 779, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo al artículo 26 a llevarse a cabo el día viernes 20 de mayo a hs 20.00 en el domicilio antes mencionado para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Designación de 2 (Dos) Socios para Firmar el Acta.- 2.- Informe de la Comisión Normalizadora (Mandato Cumplido). 3.- Informe de la Comisión Directiva sobre ingresos y gastos por el periodo 2022. 4.- Informe de los muebles y útiles de la Cooperadora Escolar. 5.- Proyectos de trabajo para el año restante. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el numero de socios presentes media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad mas uno de los socios en condiciones de votar (Artículo 29).- Fdo. Norma Cabezas- Presidente.-

22/25/27 ABR. LIQ. N° 27880-27905 \$1.089,00.-

El consejo directivo del **COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE JUJUY** Ley 4207. Llama a todos sus matriculados que se encuentran con la documentación y las cuotas al día, a elegir a las autoridades del Consejo Directivo en su totalidad por el período 2022-2024. Se convoca a





Abril, 27 de 2022.-

quienes deseen ser parte de la Junta Electoral para hacer de entidad de contralor de las elecciones. El acto electoral se realizará el día domingo 22 de mayo de 2022 en el horario de corrido de las diez de la mañana hasta las diecisiete horas, en el edificio ubicado en Incahuasi 959 del barrio San Pedrito en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Prof. Ariñez Héctor Daniel- Presidente.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 27939-27940-27942 \$1.350,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL CONSORCIO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE PERICO**, convoca a todos los asociados a participar de la **ASAMBLEA ORDINARIA** a realizarse el día Jueves del 05 de Mayo de 2022 a hs. 18:00 en la oficina el Parque Industrial Perico, sito en Ruta Provincial N° 10 intersección Aut. N° 66, con el objeto de tratar el siguiente **Orden del Día**: 1.- Designación de la Asamblea de dos afiliados activos para firmar y corroborar legitimidad del acta final de la Asamblea; 2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 3.- Elección de Miembros de la Comisión Directiva por el término de 1 ejercicio.- 4.- Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un ejercicio.- El padrón de socios en condiciones de intervenir en la asamblea y la documentación a considerar en el orden del día, estará a disposición en el grupo de whatsapp y en el sitio web para los miembros registrados.- Fdo. Ricardo R. Pederiva- Presidente.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 27987 \$1.089,00.-

N° 121.- Escritura Ciento Veintiuno.- Cesión Onerosa de Cuotas Sociales de "NORLAB S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, ante mí, Mariana Antoraz, Escribana Pública, Titular del Registro Notarial sesenta y nueve, COMPARECEN: por una parte, Nicolás Daniel GALLI, argentino, Documento Nacional de Identidad veintiséis millones setecientos noventa y tres mil setenta y cinco, C.U.I.L./T. 23-26793075-9, nacido el día 24 de agosto de 1.978, casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, de profesión Ingeniero químico, y por otra parte el señor Daniel Ernesto GALLI, argentino, Documento Nacional de Identidad ocho millones doscientos cuatro mil setecientos veintitrés, C.U.I.T. N°23-08204723-9, nacido el día 12 enero del año 1.948, casado en primeras nupcias con Carmen Inés Vitorro, licenciado en ciencias químicas, ambos con domicilio en calle Independencia 522, Torre "A" Piso 8, Departamento "A" de esta ciudad.- **A.- IDENTIFICACIÓN:** Los comparecientes son personas que identifico de conformidad a lo establecido por el Artículo 306 Inciso "B" del Código Civil y Comercial de la Nación - Ley 26.994, por ser de mi conocimiento, DOY FE.- **B.- CAPACIDAD:** Los comparecientes declaran bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar inmersos en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial - Ley 26.994, no estar bajo ningún proceso judicial de incapacidad ni de restricción de su capacidad, y no existir sentencia que prohíba su actuar para ningún tipo de acto jurídico.- **C.- INTERVENCIÓN:**- Asimismo, el señor Daniel Ernesto Galli declara que concurre por sí y en ejercicio de sus PROPIOS DERECHOS, mientras que el señor Nicolás Daniel Galli lo hace en su carácter de APODERADO, en nombre y representación de la firma "AGV SERVICIOS MINEROS S.R.L.", C.U.I.T. N°30-71024143-7, con domicilio social y fiscal en Ruta Nacional N°34, Kilómetro 1.458, sin número, de la ciudad de Metán, Provincia de Salta.- **D. EXPOSICIÓN:** Daniel Ernesto Galli por sus propios derechos y Nicolás Daniel Galli en la representación invocada, Dicen: **PRIMERO:** Que son Socios de "NORLAB S.R.L.", C.U.I.T. N°30-71451044-0, con domicilio social y fiscal en Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66, Kilómetro 9, sobre Colectora 152, Barrio Antártida Argentina, ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, cuyo Contrato Social Constitutivo se otorgó mediante Escritura Pública 129 de fecha 16 de mayo de 2.014, autorizada por ante la Escribana Susana Daniela Di Pietro, Titular del Registro Notarial 7 de esta ciudad, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al folio 133, acta 133, libro V de S.R.L. y registrado con copia bajo asiento 32 al folio 315/321, del legajo XIX, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 19 de junio de 2.014, instrumento que en original exhiben y en fotocopia autenticada agrego al legajo de comprobantes, doy fe.- **SEGUNDO:** Que el CAPITAL SOCIAL de la firma asciende a la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) dividido en TRES MIL (3.000) CUOTAS SOCIALES de Pesos CIEN (\$100,00) cada una, integrado de la siguiente manera: Daniel Ernesto Galli, la cantidad de un mil doscientas (1.200) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00). La socia María de las Mercedes Otaiza la cantidad de trescientas sesenta (360) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos treinta y seis mil (\$36.000,00). La firma "SMG S.R.L." la cantidad de seiscientos (600) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos sesenta mil (\$60.000,00) y la firma "AGV SERVICIOS MINEROS S.R.L." la cantidad de ochocientos cuarenta (840) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00).- **E.- CESIÓN ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES:** Que a fin de formalizar mediante escritura pública la cesión de cuotas sociales realizada con anterioridad, es que la firma "AGV SERVICIOS MINEROS S.R.L." por intermedio de su representante, viene por este acto y CEDE a título oneroso a favor del socio Daniel Ernesto Galli, la TOTALIDAD de las cuotas sociales que le corresponden, es decir la cantidad de OCHOCIENTAS CUARENTA (840) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, transfiriéndole al cesionario respecto de las cuotas de capital social cedidas, todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercidos en el tiempo y forma que lo crean conveniente y ante quienes fuere menester.- **PRECIO:** La presente cesión de cuotas sociales se realiza por el precio total y convenido de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00) que fueron abonados por el cesionario en su totalidad con anterioridad a este acto, en dinero de contado y en efectivo, sirviendo la presente escritura de suficiente recibo y formal CARTA DE PAGO.- Las partes asumen las consecuencias del pago ya efectuado, renunciando a cualquier reclamo derivado de la normativa vigente, renunciando expresamente la parte cedente a las acciones emergentes que le pudieran corresponder.- De esta manera, queda el cesionario ocupando el mismo lugar, grado y relación que a la firma cedente le correspondía. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales al cesionario tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio.- **ACEPTACIÓN:** Por su parte, el señor Daniel Ernesto Galli, ACEPTA la cesión de cuotas sociales realizada a su favor, en los términos que anteceden. **NOTIFICACIÓN:** La presente cesión de cuotas sociales tiene efectos frente a la Sociedad desde el día de la fecha. En consecuencia, a partir de la presente los únicos socios de la firma "NORLAB S.R.L." son: 1) Daniel Ernesto Galli con la cantidad de 2.040 cuotas sociales; 2) María de las Mercedes Otaiza con la cantidad de 360 cuotas sociales y 3) la firma S.M.G. S.R.L. con la cantidad de 600 cuotas sociales.- **F.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Los socios denuncian que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la entidad es: degalli@norlab.com.ar.- **UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** En este acto, los socios declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011, modificada por Resolución 134/2018, aprobada por la Unidad de Información Financiera, que leen y suscriben en este acto ante mi presencia, doy fe. **AUTORIZACIÓN ESPECIAL:** De conformidad al artículo 6 de la Ley General de sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26.994, se autoriza expresamente a la Escribana suscripta y/o a Leticia Belén Gilardi, D.N.I. 29.527.678 a realizar todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio de la Provincia, quedando facultados a firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta, para interponer en su caso los recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial y demás legislación prevean, a fin de la inscripción definitiva del presente instrumento. **G.- CONSTANCIAS NOTARIALES E IMPOSITIVAS: ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN:** El señor Nicolás Daniel Galli acredita su carácter de APODERADO de la firma "AGV SERVICIOS MINEROS S.R.L." con: Poder Especial para Vender Acciones otorgado a su favor, mediante Escritura 126 de fecha 17 de septiembre de 2.020 autorizada por ante la Escribana Fanny Cajal Caro de Duran, Titular del Registro Notarial 108 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, instrumento que se encuentra legalizado por el Colegio de Escribanos de esa Provincia en fecha 18 de Septiembre de 2.020, que en original tengo a la vista y otorga facultades suficientes para suscribir el presente acto, doy fe, manifestando el firmante que el mismo se encuentra vigente, no habiendo sufrido sustitución, revocación, ni modificación alguna.- **CERTIFICADO:** Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 7930 de fecha 11 de SEPTIEMBRE del corriente año, resulta que la firma cedente, no se encuentra inhibida para disponer de sus





Abril, 27 de 2022.-

bienes. CONVERSIÓN: Se deja constancia que a los efectos fiscales la escribana actuante en su carácter de agente de retención procede a convertir el precio de venta a la moneda de curso legal según la cotización del día de la fecha por la moneda norteamericana establecida por el Banco de la Nación Argentina, conforme al tipo de cambio vendedor equivalente, UN DÓLAR = PESOS OCHENTA (US\$1,00 = \$80,00) por lo que la presente operación, a los efectos que correspondan, asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00). En consecuencia, se retiene a la parte cesionaria la suma de Pesos CIEN MIL (\$100.000,00) para ser depositados en la Dirección Provincial de Rentas en concepto de Impuesto de Sellos.- IDENTIFICACIÓN e INSCRIPCIÓN TRIBUTARIA: Conforme a lo establecido por las Resoluciones Generales de la A.F.I.P. 348/99, 1817/2005 y 1863, los otorgantes me hacen entrega de sus constancias de identificación (C.U.I.T.). VERIFICACIÓN: Por su parte, la Escribana actuante VERIFICA y deja formal constancia que NORLAB S.R.L. tiene actualmente su sede social en en Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66, Kilometro 9, sobre Colectora 152, Barrio Antártida Argentina, ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia donde efectivamente se encuentra funcionando la ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, lo que le consta por conocimiento personal y le permite dar fe.- H.- LEGAJO DE COMPROBANTES: Se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: 1) Original del certificado B de no inhabilitación, 2) Constancias de C.U.I.L./T. de los otorgantes del acto, 3) Fotocopia del contrato constitutivo, 4) Original del Poder Especial otorgado a favor de Nicolás Daniel Galli, 5) Cotización Oficial del Dólar del Banco Nación.- COVID 19: Se deja constancia que a pesar de que nuestra ciudad se encuentra dentro de zona Roja de la División Epidemiológica, la Actividad Notarial, se encuentra exceptuada del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio (A.S.P.O.) establecido por el D.N.U. 297/2020. Asimismo, se deja acreditado que el presente acto se autorizó dando estricta observancia y cumplimiento a los protocolos sanitarios de higiene y seguridad obligatorio para servicios profesionales, habiendo intervenido solamente las personas indispensables para ello acatando todas las medidas sanitarias de resguardo necesarias en consonancia con las recomendaciones implementadas por el Gobierno Nacional y Provincial para mayor seguridad. Previa lectura y conformidad, firman los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, todo por ante mí, Escribana autorizante, doy fe.- Hay dos firmas ilegibles con sus correspondientes aclaraciones cada una que dicen: NICOLÁS D. GALLI y DANIEL E. GALLI. Esta mi firma y sello Notarial. CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 426 al 428 del Protocolo "A" del Registro Notarial 69 a mi cargo, doy fe. Para DANIEL ERNESTO GALLI expido este PRIMER TESTIMONIO en TRES hojas de Actuación Notarial B00123541 al B00123543, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, en fecha 14 de Octubre de 2.020.- ESC. MARIANA ANTORAZ-TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 220-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-210/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 ABR. LIQ. N° 27921 \$1.000,00.-

Instrumento Constitutivo de "ARTURO S.A.S.".- En la Ciudad de Ldor. Gral. San Martín- Departamento Ledesma- Pcia. de Jujuy, República Argentina, el día 16 de septiembre de 2021, comparece el Sr. MARINI, VICTORIO ARTURO DNI N° 17.754.161, CUIT 20-17754161-4, correo electrónico: victorio1966marini@gmail.com, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de junio de 1.966, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Gral. Pirán n° 346-Tapiales- La Matanza -Buenos Aires, el cual resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "ARTURO SAS" y tiene su domicilio legal en Avenida Libertad n° 730 de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martín- Departamento Ledesma - Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 2) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales, plantas industriales y depósitos de almacenamiento; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción con materiales tradicionales o de innovación 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal como así también otorgarlos en alquiler 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales; 7) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 8) Importación y exportación de bienes y servicios. 9) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. **ARTICULO CUARTO** (CAPITAL): El capital es de pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000,00) representado por 7.000 acciones de valor nominal cien (100,00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. Mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios (para el caso que se incorporen más socios): los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo por el socio integrante Victorio Arturo Marini. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se nombra administrador suplente a la Señorita MARINI, VIRGINIA LORENA- d.n.i. n° 23.106.920 – c.u.i.t. n° 27-23106920-3- correo electrónico lorenamarini@hotmail.com. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La





Abril, 27 de 2022.-

convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Mientras ARTURO S.A.S tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. - **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura, siendo el socio suplente la Sra. MARINI, VIRGINIA LORENA – d.n.i. n° 23.106.920 – c.u.i.t. n° 27-23106920-3 – correo electrónico lorenamarini@hotmail.com, de nacionalidad argentina, nacida el día 2 de junio de 1.974, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Gral. Pirán n° 346 – Tapiales – La Matanza -Buenos Aires. - **ARTÍCULO DECIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. - **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. - **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. - **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1). Sede Social. Establecer la sede social en la calle Avenida Libertad 730 de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín- Departamento Ledesma- Pcia. de Jujuy.- 2). Capital Social: El único socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARINI, VICTORIO ARTURO DNI N° 17.754.161, CUIT 20-17754161-4, suscribe la cantidad de 7.000 acciones de valor nominal cien (100.00) pesos cada acción y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3). Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Se decide designar: -A) Administrador titular al Sr. MARINI, VICTORIO ARTURO DNI N° 17.754.161, CUIT 20-17754161-4, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. B) Administrador suplente a la Sra. MARINI, VIRGINIA LORENA – d.n.i. n° 23.106.920 – c.u.i.t. n° 27-23106920-3, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. C) La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular Sr. MARINI, VICTORIO ARTURO DNI N° 17.754.161, CUIT 20-17754161-4, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. D) El socio declara bajo fe de juramento que el correo electrónico de la empresa es: victorio1966marini@gmail.com. E) Poder Especial. Otorgar poder especial a favor de JARAMILLO GUSTAVO JAVIER – d.n.i. n° 25.931.005 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y Boletín Oficial. 4). Asimismo, las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento. - CERTIFICACION DE FIRMAS DAA029250705- ESC. ANALIA BEATRIZ ALVAREZ -TIT. REG. N° 66- PARTIDO DE LA MATANZA- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.- LEGALIZACIONES- FAA008585038- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- ESC. JUAN FRANCISCO IRIBARREN- NOTARIO DELEGACION MORON- PROVINCIA DE BUENOS AIRES- REPUBLICA ARGENTINA.-

RESOLUCION N° 184-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-378-2021.- ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN DIA.-

San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO

27 ABR. LIQ. N° 27959 \$1.000,00.-

Acta de Asamblea N° 76.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de octubre de 2021, siendo las 09:00 hs., se reúnen en la sede social sito en calle Coronel Puch N° 638, Barrio centro de esta ciudad, los señores socios representando el 100% del capital social con derecho a voto, conforme surge del libro de depósitos de acciones y Registro de Asistencia que los mismos rubrican. En uso de la palabra, el señor presidente del Directorio, Ing. Carlos Alberto Villanueva, declara constituida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada a tales efectos por acta de directorio N° 154 de fecha 25 de Octubre de 2021, para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1- Renovación y Designación miembros del Directorio por el término de tres ejercicios. 2- Renovación y Designación de Síndicos. 3- Designación de dos accionistas para la firma del acta. El Ing. Marcelo Pablo Villanueva, en referencia al primer orden del día, propone que se designen a los señores Leonardo Carlos Villanueva D.N.I. 25.784.585, Fernando César Villanueva DNI 29.494.197, Carlos Alberto Villanueva D.N.I. 10.232.899 y Marcelo Pablo Villanueva DNI 26.625.311. Acto seguido se aprueba la designación de los miembros del Directorio. A continuación el Lic. Fernando César Villanueva eleva a consideración el segundo orden del día: La renovación en los cargos de síndico titular y síndico suplente a los Cres. Martín Alberto Sanchez Alfaro, DNI 28.096.137, M.P. 1132 y Rosana Vanesa Abdo, D.N.I. 29.384.965, M.P. 1229 respectivamente. Luego de una breve deliberación entre los socios, resulta aprobada por unanimidad la propuesta. A continuación el Ing. Leonardo Carlos propone a los Sres. Carlos Alberto Villanueva y Fernando César Villanueva para la firma de la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las 11:00 hs., con la expresa conformidad de todos los presentes. - ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI. TIT. REG. N° 45. S.S. DE JUJUY-JUJUY.-





Abril, 27 de 2022.-

RESOLUCION N° 227-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-289/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 ABR. LIQ. N° 27963 \$802,00.-

Acta de Directorio N° 155.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de octubre de 2021, siendo las 08:30 hs., se reúnen en la sede social de Villanueva e Hijos S.A., el Directorio de la empresa con la presencia de todos sus miembros. Toma la palabra el Ing. Carlos Alberto Villanueva quien declara constituida la reunión para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Orden del día: Aprobación de Distribución de cargos. A continuación, toma la palabra el Ing. Marcelo Pablo Villanueva, quien expresa su total conformidad con la ratificación de distribución de cargos que a continuación se detalla: Presidente: Carlos Alberto Villanueva. Vicepresidente: Marcelo Pablo Villanueva. 1er Vocal: Fernando César Villanueva. 2do Vocal: Leonardo Carlos Villanueva. Continúa exponiendo el Ingeniero Carlos Alberto Villanueva quien expresa su total conformidad con la ratificación de cargos y manifiesta la aceptación de continuar en su cargo de presidente del directorio. Aprobado el orden del día por unanimidad y no habiendo más asuntos que considerar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:00 hs. con la conformidad de todos los presentes. Firman al pie.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI. TIT. REG. N° 45. S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 227-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-289/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 ABR. LIQ. N° 27964 \$802,00.-

Declaración Jurada.- El señor **CARLOS ALBERTO VILLANUEVA**, Documento Nacional de Identidad número 10.232.899, en su carácter de Presidente de **VILLANUEVA E HIJOS S.A.**, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, que la ubicación de la sede social de la empresa se encuentra en calle Coronel Puch N° 638, P.B. del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, funcionando en dicho domicilio el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Asimismo manifiesto que el correo electrónico de la firma es cvillanueva@villanuevaehijos.com.ar. Asimismo, manifiesta que conoce el contenido de la Resolución UIF N° 11/11 y que no se encuentra comprendido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas, como así también todos los miembros del directorio.- Asimismo, manifiesta que no se encuentra comprendido ni él ni los miembros del directorio dentro de las inhabilidades de los Artículos 264 y 286 de la Ley de Sociedades.- Se expide la presente, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los Dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil veintidós.- ACT. NOT. N° B 00693184- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 227-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-289/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 ABR. LIQ. N° 27965 \$659,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. n° 36

Judicial con Base: de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000.-) Un Inmueble Ubicado Dpto. San Antonio Provincia de Jujuy.- Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 7, en el **Expte. C-043780/15**: caratulado: División de Condominio: MALLAGRAY, ENRIQUE MIGUEL c/ SANCHEZ, MIRTHA MABEL, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 % y con la base de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000.-) Un inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 5, Parcela 44G, Padrón C-964, Matrícula C-565, ubicado en Dpto. San Antonio Provincia de Jujuy. Según acta de constatación agregada en autos fs. 276, 277, se trata de un inmueble baldío sin ocupantes. Medidas y Superficie: 13,30 metros de frente por igual contra-frente y 31,14 metros de fondo en el costado NO. Y 30,98 metros de fondo en el costado SE. Superficie 412,98660 m2, Linderos: NE. Parte Parcela 44 E, NO. Parcela 44 F, SE. Parcela 44 H, SO. calle San Martín.- GRAVAMENES: no registra, según ficha parcelaria agregada a fs. 290 de autos. El comprador adquiere el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 29 de abril de 2022 a horas 17:30 en calle El Rosal N° 235 del Barrio Los Perales de esta ciudad.- El Martillero está autorizado a percibir el 20% del monto total de la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2022.- Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible, Prosecretaria.- Nota: La subasta se realizara respetando el protocolo vigente: Al salón de subasta podrá ingresar un interesado sin acompañante, uso de barbijo obligatorio, y respetar la distancia social.- Por consultas Cel. 388-6822132 Martillero Ficoseco.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 27789 \$912,00.-





Abril, 27 de 2022.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-194469/22 “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ARTURO ROBERTO HUMACATA c/MARÍA FLORES DE VALDIVIEZO, procede a notificar la presente providencia: San Salvador de Jujuy, 3 de marzo de 2022. I.- Por presentada a la Dra. Vilma Viviana Quiroga, por constituido domicilio y en representación del Sr. ARTURO ROBERTO HUMACATA, a mérito de la copia de poder agregada en autos y debidamente juramentada. II.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias y atento el estado del trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y a los colindantes Sres. DESIDERIO ONTIVEROS y JUAN ALEJANDRO CAMARGO, en los domicilios denunciados en la Medida Preparatoria, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. V.- Asimismo conforme lo dispuesto mediante providencia de fs.128–penúltimo párrafo, cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia (art. 536° del C.P.Civil- Modif. Ley N° 5486), a cuyos efectos líbrese el pertinente mandamiento. V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la República Argentina y Art.275 y cc. del C. P. Civil de la Provincia PREVIA FIANZA PERSONAL, dispóngase la anotación litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Matrícula A-41430, Padrón A-33978, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 137, Parcela o Lote 4, ubicado en Barrio Mariano Moreno, Villa Cerro Las Rosas de ésta Ciudad de San Salvador, de propiedad de la Sra. MARIA FLORES DE VALDIVIEZO.- VII.- A tales fines, líbrese oficio a la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Vilma Viviana Quiroga y/o la persona que ella misma designe.- VIII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, ante mi Dr. Néstor de Diego Secretario.- San Salvador de Jujuy 03 de Marzo de 2022.-

22/25/27 ABR. LIQ. N° 27552 \$1.350,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-051390/15 Prescripción Adquisitiva GOMEZ ISABEL JULIA Y OTROS c/ PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA”, procede a notificar el presente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2021.- I.- Atento el informe actuarial que antecede dése a la accionada PRIMERA HILANDERIA y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 28 de octubre de 2021.-

22/25/27 ABR. LIQ. N° 27494-27491 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal de Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. TELESFORA MAMANI DE RIOS, que en el **Expte. N° B-251701/11:** caratulado: “Prescripción Adquisitiva en el EXPTE. N° B-200.882/08: PUCA, ESTEBAN ABEL c/MAMANI DE RÍOS, TELESFORA” se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2022.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 160: Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el Dr. Tomas Agustín Snopek y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada TELESFORA MAMANI DE LOS RIOS.- II.- En virtud de ello, notifíquese a TELESFORA MAMANI DE LOS RIOS mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría.- III.- Firme, se designará como representante de la misma al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- IV.- Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes, para su posterior control y firma del Tribunal.- V.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2022.-

25/27/29 ABR. LIQ. N° 27736 \$1.350,00.-

Por la presente se le hace saber que en el Expte. C-170468/2020: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-121242/18: SALAS TERESA: SALAS PABLO POLICARPO; FLORES DE SALAS CRUZ MARIA, radicado en la Sala I Voc. 3 de la Cámara Civil y Comercial, se ha dictado lo siguiente “San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2022....VII- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como) MATRICULA A-28097 - PADRON A-24984 - PARCELA 9- CIRC. 1- SECC. 6- MZA. 76 y 2) MATRICULA A-28098- PADRON A-24985- PARCELA 10- CIRC. 1 -SECC. 6- MZA. 76, ambos ubicados en calle Armonía n° 192, Barrio Chijra de esta ciudad, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV.- De conformidad a lo normado por el art. 535 del C.P.C., notifíquese el presente proveído mediante edictos por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local, haciéndole saber a la parte actora que deberá acreditar con la certificación respectiva, la exhibición de los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local, durante treinta días. V.-...; VI.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso-Prosecretaria.-

25/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 27851-27945 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION





Abril, 27 de 2022.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el **Expte. N° C-012621/2013**, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAULA ELVIRA CAUCOTA", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2.016... Atento lo solicitado a fs. 58 y lo peticionado a fs. 61, notifíquese a los presuntos herederos como se pide, a la Sra. MARCELINA RUEDA por medio de edictos que se publicará por tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín oficial... la promoción de la presente Sucesión, a fin de que en el término de diez días se presenten por sí o con apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite según su estado, ello atento el carácter voluntario del presente proceso sucesorio... Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez.- ante mí Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de abril de 2022.-

22/25/27 ABR. LIQ. N° 27747 \$1.350,00.-

El Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I- de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C-188087/21**, caratulado: "Demanda de pago por Consignación: BANCO MACRO S.A. c/ MARCELO RAUL CABRAL LOPEZ Y OTROS", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, marzo 31 del 2022. Atento a lo dispuesto a fs. 79 y teniendo en cuenta los informes obrantes a fs. 83vta y 85, notifíquese al Sr. OMAR CAYETANO DELLI QUADRI el dispositivo de fs. 39, mediante Edicto que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia y un Diario de circulación local en esta ciudad, por tres veces en cinco días. A esos fines líbrese el Edicto, facultándose al Dr. Arturo Pfister Puch o a la persona que este designe para su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Juez- Dr. Hugo H. Cicero- Prosecretario. El decreto de fs. 39 de fecha 03/12/21) dice: San Salvador de Jujuy, 08 de Diciembre 03 del 2021. Téngase por presentado al Dr. Arturo Alejandro Pfister (h), por constituido domicilio legal y por parte en representación del Banco Macro S.A., a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios que acompaña a fs. 02/16.- Intímese al referido profesional, para que en el término de cinco días acredite en autos el pago de Estampilla Profesional y CAPSAP (Art. 105 Ley 3329/76 y Art. 22 de la Ley 4764), bajo apercibimiento de aplicarle una multa equivalente a la suma de pesos Dos Mil (\$2.000. -) en caso de incumplimiento y a favor de la Biblioteca del Poder Judicial.-Conforme lo disponen los arts. 103 del C.P.T. y 381 y ccs. del C.P.C., téngase por promovida la presente demanda por consignación y de la misma córrase traslado a los Sres. Marcelo Raúl Cabral López, Carlos Exequiel Cabral López, Javier Alejandro López Cardozo, María Laura Cabral López y Omar Cayetano Delli, en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que en el término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal a fin de impugnar o no el pago y ejercitar su defensa provista de los documentos que posea e indicar los medios de prueba de que intenten valerse.- Asimismo, intímese a los demandados para que, en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle a sucesivas resoluciones por Ministerio de ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado.- Asimismo y existiendo fondos en autos, líbrese oficio al Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales a los fines de que proceda a transferir a plazo fijo por treinta días, renovables automáticamente, a nombre de este Tribunal y como perteneciente a la presente causa, la suma de pesos un millón setecientos noventa mil doscientos noventa y dos con dieciocho ctvs. (\$1.790.292,18.-), que se encuentran depositados en la cuenta N° 5-200-0953718327-9 perteneciente a estos obrados.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Juez- Dr. Hugo H. Cicero- Prosecretario.- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la LCT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaria, 04 de abril del 2022.-

25/27/29 ABR. S/C.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 4 - en el **Expte. N° C-174.817/2021**, caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: FLORES, GUSTAVO MARCELO c/ ALDECOA, JULIO CESAR; CASTILLO, CLAUDIA IRENE Y OTROS", se hace saber a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la siguiente providencia: "A despacho hoy, 28 de marzo de 2022. Informo a V.S. que a fojas 93, se ha notificado mediante edictos a las demandadas HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. de la demanda. Los plazos para su comparecencia se encuentran vencidos. San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2022. I.- Atento al informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda con los alcances del Art. 298 del C.P.C. a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y declárese su rebeldía. II.- Notifíquese por cédula y a las accionadas mediante edictos y las posteriores por Ministerio de ley (Art. 154 del C.P.C) debiendo la peticionante arrimar las diligencias de notificación ordenadas, por ante este Tribunal para su control y firma. (Art. 50 y 72 del C.P.C). III.- Firme la notificación dispuesta, pasen los autos a despacho a fin de Integrar el Tribunal. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Ana Romina Nebhen - Prosecretaria."- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2022.-

25/27/29 ABR. S/C.-

El Rector de la Universidad de Jujuy Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO C-7933/2019**, procede a notificar a la Prof. CHÁVEZ LILIANA BEATRIZ CONCEPCIÓN DNI N° 21.675.723 y a su abogada apoderada Dra. María Rosa Llamas Pol N° 1150 la parte resolutive de la Resolución Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería CAFI. N° 132-2021, la que expresa, lo siguiente: "VISTO...y CONSIDERANDO...por ello, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA RESUELVE: ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR a la petición de nulidad del dictamen del Jurado y de la Resolución CAFI N° 464/19, realizada por la Abogada María Rosa LLAMAS POL en carácter de apoderada de la Prof. LILIANA BEATRIZ CONCEPCION CHAVEZ (D.N.I. N° 21.665.623).- ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese a los involucrados, a todas las Secretarías de Rectorado, Unidad de Auditoría Interna y comuníquese a las Áreas de competencia.- Cumplido. Archívese."- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial durante tres días seguidos.- Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi- Rector.-

25/27/29 ABR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia N° 7 Secretaría N° 14 en **Expte N° C-193476/2021** caratulado: "Acción de cambio de nombres: ROJAS MARÍA FLORENCIA": se hace saber que la Sra. MARÍA FLORENCIA ROJAS D.N.I. N° 32.492.762 ha promovido acción a fin de cambiar su apellido Rojas por el de Llapur considerándose en lo sucesivo MARÍA FLORENCIA LLAPUR, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad con el Art. 17 de la Ley N° 18.248.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2022. Fdo. Dra. Sandra M. Torres, Secretaria.-

30 MAR. 27 ABR. LIQ. N° 27514 \$900,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-119342/18**, caratulado: "Ejecutivo: Cabana Rolando Gabriel c/ Rodriguez Jose Ernesto" se notifica por este medio al Sr. Rodriguez Jose Ernesto DNI N° 25.085.900, la Resolución que a continuación se transcribe: Ref.: Expte. C-119342/18.- San Salvador de Jujuy, 7 de Diciembre de 2021.- Autos y Vistos...: Considerando...- Resuelve: 1.- Regular los honorarios profesionales de la Dr. Cesar Alejandro Zambrano en la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos (\$19.200) todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 de la Ley N° 6112. A la mencionada suma fijada como honorarios profesional, en caso de mora, de vengaran el interés de la tasa activa (cartera general) del banco nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2.- Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc. Fdo. Diego Armando Puca, Juez





Abril, 27 de 2022.-

Ante Mi Proc. Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2021.-

25/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 27859 \$1.350,00.-

Dr. Diego Funes- Agente Fiscal habilitado, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-076766/14**, recaraturado: “MANSILLA, DAVID ALEJANDRO; GALLARDO, MIGUEL MAURICIO P.S.A. de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la participación de dos o mas personas y por ser cometido con arma; robo calificado por el uso de arma y privación de la libertad agravada por lesiones y por la participación de tres o mas personas, pesando además sobre el último mencionado el agravante del art. 142 bis, inc. 5 del código penal en calidad de Funcionario Público en concurso real; PACHECO, JOSÉ LUIS; CACERES, NÉSTOR ORLANDO; SEDÁN, FABIO y dos personas de sexo masculino apodados “GRINGO” y “MONO” como partícipes necesarios del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la participación de dos o mas personas y por ser cometido con el uso de arma; coautores de robo calificado por el uso de arma y privación de la libertad agravada por lesiones, por la participación de tres o mas personas en concurso real”, de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2022.-...Por otro lado, y atento a los diligenciamientos efectuados por la Dirección de Investigaciones de la Policía de la Pcia. de Jujuy, como a todas las constancias obrantes en autos, en lo que respecta a los comparendos de los imputados: 1) NESTOR ORLANDO CACERES, DNI 22.820.634, con supuesto domicilio en Mzna. AP7, lote 4, de la segunda etapa del barrio altocomedero o en calle México Nro. 513 del barrio Mariano Moreno de esta ciudad capital y a 2) FABIO SEDAN, con posible domicilio sito en Peatonal 39 Nro. 544, primer piso, dpto. “B” de las 820 Viviendas de esta ciudad capital y/o en calle Los Quebrachales 719 de esta ciudad capital; corresponden citarlos por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presenten a estar a derecho en la presente causa ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios, sito en calle Urquiza N° 462- 1do Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía correspondiente si dejaran de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).-Notifíquese y Cúmplase.- Fdo.: Dr. Diego Funes- Agente Fiscal Habilitado. Ante-Mi: Dra. Dora Geronazzo- Secretaria”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios, 18 de marzo de 2022.-

27/29/ABR. 02/ MAY. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - EDUARDO ESTEBAN CLEMENTE ANTUNEZ D.N.I: 25.268.037 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

27/ABR. 02/11 MAY. LIQ. N° 27969 \$1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N°41271-19** caraturado “GUTIERREZ, FRANCISCO DAVID p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo y por ser el hecho perpetrado por un hombre en contra de una mujer y mediare violencia de genero.- PALMA SOLA.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado GUTIERREZ, FRANCISCO DAVID, argentino, de 32 años, soltero, nacido el día 03-02-90 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, (Pcia de Jujuy), D.N.I.N° 45.765.027, hijo natural de Susana Gutiérrez, con último domicilio en Barrio Santa Rita Los Lapacho de la localidad de Palma Sola y/o Calle 65 Lote N° 35 Asentamiento Providencia Barrio Campo Verde de la ciudad de San Salvador (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

25/29 ABR. 02 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N°41268-19** caraturado “BARCENA, JORGE ABEL p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo y por ser hecho perpetrado por un hombre en contra de una mujer mediando violencia de genero.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado BARCENA, JORGE ABEL, argentino, de 32 años, soltero, nacido el día 11-10-89 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy) D.N.I.N° 34.865.604, hijo de Oscar Barcena y María Dolores Farfan, con último domicilio en Calle Superi N° 48 B° Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho ,en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

25/29 ABR. 02 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N°47660-20** caraturado “BARCENA, JORGE ABEL p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo y por mediar violencia de genero.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado BARCENA, JORGE ABEL, argentino, de 32 años, soltero, nacido el día 11-10-89 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy) D.N.I.N° 34.865.604, hijo de Oscar Barcena y María Dolores Farfan, con último domicilio en Calle Superi N° 48 B° Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho ,en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en





Abril, 27 de 2022.-

cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

25/29 ABR. 2 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte N° D-037296/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don HORACIO ANDRADA y de DOÑA NARCISA TORRES".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **HORACIO ANDRADA DNI N°: 7.490.735** y de **Doña NARCISA TORRES DNI N°: 6.962.499**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ilan- (firma habilitada).- San Pedro de Jujuy, 27 de octubre de 2021.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. 27161 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-195.762/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ARJONA JOVINA GENARA; cita y emplaza por el término treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **ARJONA JOVINA GENERA, DNI F N° 0.661.388**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Secretario Habilitado: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2022.-

27 ABR. LIQ. 27918 \$450,00.-

Ref. Expte. N° C-194418/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MONTIEL JOSEFA" Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles, a herederos y acreedores de: **MONTIEL JOSEFA DNI N° 9.647.479**.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez en cinco días y tres veces en cinco días en Diario Local.- Ante mí: Dra. Sequeiros, Maria Guillermina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2.022.-

27 ABR. LIQ. 27841 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderon-Juez- Dra. Maria de los Angeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. N° C-198416/22 "Sucesorio Ab-Intestato: FERNANDEZ, ASUCENA CLOTILDE", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ASUCENA CLOTILDE FERNÁNDEZ D.N.I. F-1.956.148**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2022.-

27 ABR. LIQ. 27922 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte N° C-195824/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALIZAYA SABINO" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **CALIZAYA SABINO D.N.I. N° M8.195.919**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma Habilitada: Proc. Ana Maria Hoyos.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2022.-

27 ABR. LIQ. 27915 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria 12, en el Expte. N° C-191749/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de doña **ANGELICA GLORIA TEJERINA (D.N.I. N° 16.991.410)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (crf. Art. 436 del C.P.C.).- Firma habilitada: Dr. Fabian Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2.022.-

27 ABR. LIQ. 27935 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy.- En el Expte. N° C-187589/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LARA TORRES, ROBERTO, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. **LARA TORRES, ROBERTO, DNI 7.280.182** por el término de treinta días, a partir de su publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Fabian Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2021.-

27 ABR. LIQ. 27408 \$450,00.-

En el Expte. N° D-039149/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña REMIGIA ADELAIDA LUNA y de Don DOMINGO PUJOL" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **REMIGIA ADELAIDA LUNA. D.N.I. N° 4.140.970** y de Don **DOMINGO PUJOL D.N.I. N° M 7.269.155**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Abril de 2022.-

27 ABR. LIQ. 27892 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, Expte. N° C-193146/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de QUIQUINTO BERTA", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **BERTA QUIQUINTO D.N.I. N° 9.643.109**.-





Abril, 27 de 2022.-

Publiquense en el Boletín Oficial, por el termino de un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Maria Laura Lopez Pfister- Secretaria.- Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

27 ABR. LIQ. 27925 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez Habilitado- Dra. María de los Angeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. N° C-037428/14 “Sucesorio Ab-Intestato: MARIACA CADIZ, BRAULIA Y CALLES VALENCIA, RAÚL” cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **BRAULIA MARIACA CADIZ D.N.I. 12.718.095** y **RAÚL CALLES VALENCIA D.N.I. 12.718.088**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría N° 1, Dra. María de los Angeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2022.-

27 ABR. LIQ. 27953 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-040296/22 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, RAUL. Solic. por Cruz, Micaela Elizabeth, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o acreedores de Don **RAUL CRUZ, D.N.I. N° 11.227.495**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.N.), y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Mariana Roldan.- San Pedro de Jujuy, 13 de Abril de 2022.-

27 ABR. LIQ. 27933 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-155600/2020 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: LAMAS TERESA- VILTE FRANCO LAZARO” se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LAMAS TERESA D.N.I. N° 5.141.849** y **VILTE FRANCO LAZARO D.N.I. N° 8.192.133**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2022.-

27 ABR. LIQ. 27934 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N°13, en el expediente N°C-198526/2022 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: JUAN CLEMENTE VILCA”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **JUAN CLEMENTE VILCA, DNI 7.283.751**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art.436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2022.-

27 ABR. LIQ. 27887 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, Expte. N° C-192.922/21, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de ROJAS, JUAN EUDOR, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **JUAN EUDOR ROJAS DNI 11.218.039**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. - Firma Habilitada: Dra. Maria Belen Dominguez.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2022.-

27 ABR. LIQ. 27857 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en Expte. “C-133690/19 Sucesorio Ab-Intestato: ALMARAZ, FELICIDAD; NIEVA, JUAN CARLOS”.- Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **FELICIDAD ALMARAZ D.N.I. N° 3.927.926**; **JUAN CARLOS NIEVA, D.N.I. N° 7.272.703** y Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María Laura Duaso Fernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2021.-

27 ABR. LIQ. 27856 \$450,00.-

